



Itapúa Paraguay

ORDENANZA N° 146/2018.-

QUE MODIFICA LOS ARTICULOS N° 4°, inc. "f" y N° 5°, inc. "f" de la ORDENANZA N° 108/2012 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.-----

VISTO:

La minuta presentada por el concejal municipal Don Pablo David Novosad, elevando para su estudio y consideración un Proyecto de Ordenanza "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS N° 4°, inc. "f" y N° 5°, inc. "f" de la ORDENANZA N° 108/2012 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN", específicamente para la incorporación en la parte exterior de los vehículos, el número de teléfono de la Oficina de guardia del Departamento de Seguridad y Tránsito de la Municipalidad de Encarnación, para la presentación de reclamos ciudadanos en caso de infracciones o acciones cometidas por el conductor del Transporte, y;-

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de modificación surge luego de haber mantenido conversaciones con propietarios y usuarios del servicio del transporte escolar en la ciudad, quienes han manifestado la necesidad de incorporar algunas disposiciones en la ordenanza vigente, de manera a brindar un mejor servicio a la ciudadanía.-----

Que, las Comisiones Permanentes de Legislación, y de Transporte Público y Tránsito, en su Dictamen No. 24/2018 expresan: "Que, los miembros de estas Comisiones, habiendo realizado el estudio del proyecto de referencia, son de parecer que corresponde aprobar el mismo".-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el dictamen de las Comisiones de referencia, y del estudio en general y en particular del Proyecto de Ordenanza, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó los mismos.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º) MODIFICAR los artículos N° 4°, inc. "f" y N° 5°, inc. "f" de la ORDENANZA N° 108/2012 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN", quedando redactados de la siguiente manera:-----

ART. 4º) Los vehículos que se habiliten para estos servicios deberán reunir las siguientes condiciones:

f) La antigüedad máxima de los vehículos que se encuentran autorizados para realizar el servicio, y cuya habilitación deben ser renovadas anualmente, será de 20 (veinte) años.-----

ART. 5º) De la Pintura e Inscripciones: LOS VEHICULOS al Servicio de Transporte Público Escolar deberán estar distinguidos por la uniformidad de la pintura exterior de la siguiente forma:

f) "NOMBRE DEL PROPIETARIO" debajo de la inscripción "CAPACIDAD ESCOLARES" llevara inscripto el nombre del propietario y su número de teléfono, como así mismo el número de teléfono de la guardia de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad, para reclamos y emergencias.

**ART. 2º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.--**

Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario General de la Junta Municipal

Lic. CESAR ALBINI ROJAS NUÑEZ
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Junio de 2018.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. MARCIAL CANTERO SILVA
Secretario General Interino

Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ
Intendente Municipal